

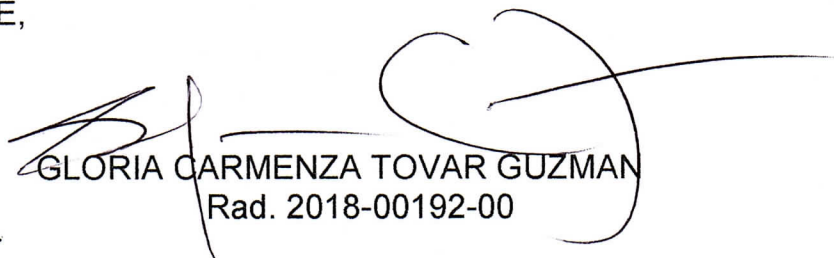
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Veintinueve (29) de octubre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

Con sujeción a lo previsto en el artículo 286 del C. G. del Proceso, se procede a corregir el proveído de fecha 21 de octubre del cursante año, mediante el cual se decretó el secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada, en cuanto a que el número de la escritura pública es 140 y no como allí se dijo.

Lo decidido en el referido auto quedará incólume

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00192-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 088, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria